

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 4 DE AGOSTO DE 1911.

NUM. 57.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4.º, 8.º, 12.º, 16.º, 20.º, 24.º y 28.º de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.  
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## NOTA EDITORIAL

### DUDAS INFUNDADAS.

Determinada prensa, quizá por exceso de patriotismo ó por verdadera mala fé, ha contribuido en gran parte á sembrar en el ánimo del pueblo cierta desconfianza del Gobierno actual.

La gente que no piensa, que no considera en su verdadero punto de vista la labor colosal de un Gobierno, cree que todo se puede obtener con la rapidez que se desea.

El Gobierno actual nacido de la revolución no ha olvidado que antes que él surgió un programa, al que tiene que normar sus actos.

No faltan opiniones llenas de escepticismo para el porvenir de la Patria; no faltan incrédulos que claman con un profundo desaliento: "la revolución fué inútil, estéril el sacrificio."

No, no hay sacrificio estéril. Tras de la tempestad viene la calma, calma que llevará al país por el verdadero sendero del Progreso.

Como prueba plena de que el Gobierno se preocupa por satisfacer las necesidades del pueblo, de que lucha y se afana por llevar á cabo las reformas de más urgente necesidad, como la supresión de las Jefaturas Políticas que en breve será acordada por el poder Legislativo del Estado y la supresión del impuesto personal, no obstante que esta reforma no está comprendida en el Plan revolucionario de San Luis.

La generalidad del pueblo ha estado en la creencia que la pesada y molesta contribución personal, tenía que ser suprimida como consecuencia directa de aquel Plan. No; el Gobierno provisional convencido de lo pesada que es para el pueblo esa contribución personal y, como justa recompensa á sus sacrificios, está de acuerdo en que la Legislatura del Estado derogue tan odiosa ley.

Pronto quedará relegada al olvido y el pueblo habrá recibido una prueba más de los anhelos democráticos que inspiran al Gobierno provisional; pero, ya que de un lado está el cumplimiento de un compromiso, si compromiso puede llamarse el deseo de proteger al pueblo, debe éste, el pueblo, encaminar sus pasos por el sendero del deber, debe esperar con entera confianza la realización de todas sus esperanzas; debe hacer á un lado las negras dudas del porvenir.

### ACUERDO DEL C. GOBERNADOR.

El C. Gobernador acordó que: "Entre tanto el Congreso reforma la ley relativa sobre becas para el Instituto Científico y Literario del Estado, exítese á los Presidentes Municipales para que las Asambleas respectivas designen un alumno de los que hayan concluido sus estudios primarios, para que haga sus estudios preparatorios en dicho Instituto; iniciando ante las mismas Asambleas el gasto correspondiente á razón de veinte pesos mensuales y cuyos gastos les será aprobado por el Gobierno del Estado.  
Los alumnos designados por las Asambleas, deberán ingresar al Instituto á más tardar el 15 del presente mes.

### Una Importante Declaración del "Diario Oficial" de México.

NO SE PAGA SUELDO AL SR. MADERO; NO SE GRATIFICO A GARIBALDI; NO HA RECIBIDO REMUNERACION EL LIC. VAZQUEZ.

"Sirviéndose de "El Imparcial" como conducto, "Unos contribuyentes," hoy, interpelan al "Diario Oficial" para que informe acerca de lo siguiente:

"I. Con cargo á qué partida del Presupuesto de Egresos vigente se están pagando al señor Madero diez mil pesos mensuales y cuál es el empleo oficial que desempeña.

"II. Si los servicios que prestó el señor Garibaldi valen cincuenta mil pesos, y quién fijó el monto de lo que le correspondía.

"III. ¿Quién ó quiénes fueron los encargados de justipreciar los servicios que, como propagandista revolucionario, prestó el señor Lic. Emilio Vázquez Gómez, revisando además los créditos de la Revolución á su favor?"

Pasamos á informar, y categóricamente.

Al Sr. D. Francisco I. Madero no se le ha pagado ni se le paga cantidad corta ni grande mensualmente, por el desempeño de algún empleo de carácter oficial, sencillamente porque no ha desempeñado ni desempeña cargo alguno.

Al Sr. Garibaldi no le ha sido ministrado, por cuenta del Erario, un solo peso por sus servicios proporcionados á la Revolución.

El Sr. Lic. D. Emilio Vázquez Gómez, Ministro de Gobernación, no ha recibido por esos servicios prestados y como remuneración por las sumas de su peculio gastadas en trabajos políticos, cantidad alguna, y estamos autorizados para expresar que ni la pide ni la desea.

Queda, por tanto, de las afirmaciones hechas, tan sólo el efímero rastro que deja al pasar la falsedad. Son las manchas del lodo de la maledicencia arrojadas sobre albo pedestal y que la lluvia de la verdad hace desaparecer."

### LA POLITICA AGRICOLA POSITIVA.

(CONCLUYE.)

#### II.

### EL FRACCIONAMIENTO ORGANICO DE LA GRAN PROPIEDAD.

El único modo de hacer bajar al precio nacional de los cereales, á la cotización universal, consiste en provocar su explotación permanente. Tan pronto como la producción sea mayor en el consumo nacional, los agricultores tendrán que vender los granos en el mercado interior al mismo precio que reciben del exterior, al exportar el exeso de la cosecha, pues de lo contrario se introducirían cereales baratos.

Como la producción de cereales en México, se encuentra en el lindero de la importancia y la exportación, sería fácil

pasar á la exportación definitiva mediante un fomento decisivo y sistemático de la agricultura.

De la extensión consagrada á los cereales, no es posible cultivar anualmente, según los datos que hasta ahora se han reunido, la mitad, por la falta de agua. En cambio se aprovecha una parte relativamente insignificante de las aguas pluviales para el riego. Almacenando mediante obras de rápida ejecución y de poco costo las aguas torrenciales, los agricultores dispondrán del agua necesaria para labrar anualmente toda la tierra que ahora no se cultiva.

Mediante un crédito hipotecario barato, á un tipo de interés que no exceda del 5 al 6 por ciento anual y con plazos de amortización de 20 á 30 años, los terratenientes dispondrían de los elementos necesarios para construir en un breve plazo sus obras de almacenamiento de aguas y realizar otras mejoras prediales que aumentarían la producción para llegar así á la exportación permanente de cereales.

Con esto tendríamos los predios mundiales, inferiores á los nacionales en un 30 p<sup>o</sup> la disminución proporcional de la renta territorial, por consiguiente, el irresistible y orgánico paso á la agricultura por familias, mediante el fraccionamiento de los latifundios, cuyo cultivo en grande escala habría dejado de ser ventajoso.

El censo agro-pecuario, que hace cerca de un año inició la Dirección General de agricultura, cuyo término se ha retardado á causa de los movimientos políticos, tiene, entre otros fines el de investigar el monto de capital indispensable á los agricultores para llevar á cabo las mejoras de explotación mencionadas.

De los informes reunidos hasta ahora, es posible deducir que se necesitarían alrededor de 250 á 300 millones de pesos para estas mejoras.

Después de vuelto el país á sus condiciones normales, no habrá ninguna dificultad para colocar en las grandes Bolsas europeas, bonos garantizados por una hipoteca predial y subsidiariamente por el Gobierno Nacional. Inmediatamente después podrían efectuarse las medidas propuestas á la Secretaría de Fomento, es decir, un crédito hipotecario barato é ilimitado hasta por la tercera parte de los valores prediales, la ejecución de obras de almacenamiento de aguas torrenciales y de otras mejoras agrícolas, el aprovechamiento de toda la tierra destinada al cultivo, exportación permanente de cereales, precio mundial de los granos, disminución considerable de la renta territorial, y el fraccionamiento indeclinable de la gran propiedad.

Las medidas accesorias del sistema que pueden ponerse en práctica para llegar al deseado fraccionamiento, son:

I. La supresión de derechos de importación á los cereales, porque estos derechos constituyen una prima que aumenta las utilidades agrícolas y contribuyen por lo mismo al predominio de la agricultura capitalista. Sin embargo, la medida sólo sería atinadamente puesta en práctica en el momento de ofrecer á los terratenientes el crédito hipotecario que reclaman las mejoras prediales.

II. La nivelación de impuestos que, reconocidamente, están fuera de proporción entre las grandes y las pequeñas propiedades.

III. El estímulo, en una forma bien calculada de primas y exención de impuestos, á los grandes propietarios de fincas próximas á los grandes centros y cercanas á las buenas vías de comunicación que llevarán á cabo la subdivisión de sus terrenos.

### III.

#### FORMACIÓN DE UN GREMIO AGRÍCOLA

Un problema no menos difícil que los ya considerados y que forma parte integrante de la organización agrícola, es la formación de un gremio de agricultores provistos de los elementos necesarios para el cultivo.

Con hombres sin recursos, es materialmente imposible realizar la colonización. Proporcionar terrenos, animales de labor, implementos, semillas y dinero para la subsistencia de los propuestos colonos, es un procedimiento artificial y que ha fracasado en todos los países nuevos que han procedido con demasiada precipitación en sus intentos patrióticos de colonizar sus tierras baldías. En la República Argentina hace ya bastantes años se expidió un de-

creto suprimiendo este género de concesiones y facilidades por estar bien probado que, lejos de producir ventajas para la Nación, le causaron perjuicios.

Los mismos experimentos se han hecho en México, con iguales resultados.

La formación de un gremio agrícola con los recursos indispensables reclama el transcurso de algunos años, durante los cuales los colonos irán acumulando las ganancias agrícolas. A este indispensable período de gestación, debe que los Estados Unidos hayan necesitado el tiempo comprendido entre 1830 y 1875 para que su gremio agrícola se hubiese constituido y podido dominar con sus cereales exportados, el mercado europeo. A su vez la República Argentina, ha necesitado de unos 40 años para al estado de prosperidad agrícola actual, y ello no obstante, solo el 10 por ciento de sus terrenos baratos y cultivables, sin riego está en explotación.

México necesitará también un plazo más ó menos largo; pero digno siempre de tenerse en cuenta, para crear un gremio agrícola bien acomodado y capaz de cultivar los terrenos que puedan ponerse á su disposición.

Mientras lográmos formar nuestro ejército de agricultores, pequeños propietarios, se impone la necesidad de recurrir á los elementos idóneos europeos. Para tal efecto se nombró el año próximo pasado un Agente General de Colonización en Europa, encargado de fomentar en las naciones vigorosas de la Europa central y occidental la emigración á nuestro país de individuos verdaderamente aptos.

En tanto que la política agrícola que se ha expuesto, produce como natural efecto el fraccionamiento orgánico de la gran propiedad conviene que el Gobierno Federal adquiera algunas fincas bien situadas en el centro de las regiones agrícolas y manufactureras, con el fin de dividir las y venderlas en condiciones favorables, á precio de costo, al reducido número de agricultores que ya existe provisto de los recursos necesarios y que sólo espera una oportunidad favorable para establecerse. Por este medio con la necesaria discreción y honradez, se logrará vencer la desconfianza con que luchan al principio todas las empresas oficiales, y se prepara la entrada de lleno á la colonización oficial y particular, cuando, lograda ya la exportación de cereales, se haya provocado la tendencia indeclinable á la subdivisión de los latifundios.

## AL PUBLICO.

Con mucha frecuencia llegan á las oficinas públicas escritos que solo vienen firmados por "varios vecinos," "un Ciudadano" etc., escritos que no tienen valor alguno por carecer de firma propiamente dicho, por lo que solo se les considerará como anónimos sin interés, no siendo, en tal concepto, atendido su contenido.

## INFORMACION

—La mesa con que ha de funcionar el Congreso local durante el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por la Diputación permanente, quedó constituida como sigue:

Presidente: C. Lic. Joaquín González.  
Vicepresidente: C. Lic. Miguel Lara.  
Secretario: C. Lic. Ignacio Blancos.  
Prosecretario: C. Antonio Grande Guerrero.

—Renunció el Dr. Alberto Espinosa la dirección del Hospital Civil, nombrándose en su lugar al Dr. Rafael Santoyo.

—El Tribunal Superior de Justicia del Estado concedió licencia de un mes al Sr. Lic. José María Lezama, Magistrado del mismo Tribunal.

—Renunció el Sr. Manuel Quiñónes el puesto de Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Zaoualtipan, nombrándose en su lugar al Sr. Rosalino M. Cortés.

—El Sr. Severo Vite tomó posesión de la Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Molango.

—El Sr. Lic. César Becerra, se encargó del Juzgado de lo Civil por haber pasado el Sr. Lic. Castañeda a la Secretaría General del Estado.

—En Tula fueron aprobados los suplementos de crédito de \$ 500.00 en cargo a la partida de alumbrado, otro de \$ 150.00 para gastos imprevistos y otro de \$ 40.00 para impresiones municipales.

—Las medicinas compradas para el Hospital Civil, importaron \$ 380.63.

—El Oficial 1º de la Administración de Tenango de Doña se encargó de la Dirección por haber sido nombrado Jefe Político de ese Distrito el Sr. Jesús A. Velasco.

—Han sido nombrados Profesores de las clases de Música y segundo curso de Matemáticas, en el Instituto Científico y Literario del Estado los Señores José Pomar e Ing. Pablo Romero.

—Le ha sido admitida al Sr. Lic. Francisco de P. Olvera, la renuncia que presentó como Profesor de las clases de Geografía y Ejercicios Físicos, que desempeñaba en el mismo Instituto.

—Fue nombrado el Sr. Aarón López Manzano, secretario del Consejo de Educación y auxiliar de las labores del Periódico Oficial.

## GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de quinientos veinte pesos (\$520.00), debidamente canceladas.

### CONTRATO

Celebrado entre el C. Ing. Andrés Aldasoro, Subsecretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Miguel Bornio, para la explotación y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno y sus derivados, en los terrenos nacionales de la Baja California, en una extensión aproximada de cuatrocientas nueve mil hectáreas, entre los paralelos 27° y 29°, comprendiendo ciento nueve mil hectáreas del 27° al 28° y trescientas mil hectáreas del 28° al 29°.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Miguel Bornio, para que por sí ó por medio de la compañía que al efecto organice con arreglo á las leyes mexicanas y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda practicar exploraciones en el subsuelo de los terrenos nacionales de la Baja California, en una extensión aproximada de cuatrocientas nueve mil hectáreas, entre los paralelos 27° y 29°, comprendiendo ciento nueve mil hectáreas del 27° al 28° y trescientas mil hectáreas del 28° al 29°, con el fin de descubrir fuentes de petróleo, ó en general, criaderos de carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados.

Art. 2º Se autoriza igualmente al Sr. Miguel Bornio, para que pueda llevar á cabo las explotaciones de las fuentes ó criaderos de petróleo y carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados, cuya exploración es motivo de este contrato.

Art. 3º. El concesionario se compromete á dar aviso á la Secretaría de Fomento del descubrimiento que hiciere de alguna fuente ó criadero de petróleo, cuando éste se encuentre en condiciones de explotación, designando su ubicación y dando noticia de la importancia del criadero, con especificación de la cantidad que sea susceptible de producir. Este aviso se dará dentro de los dos meses siguientes al descubrimiento del criadero ó al principiar la explotación.

Art. 4º. El concesionario se compromete á invertir en las exploraciones y en la explotación de carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados que lleve á efecto en el subsuelo de los terrenos que se mencionan en el artículo primero, la cantidad de cien mil pesos (\$100,000.00) por lo menos, dentro de los siete años siguientes á la fecha de este contrato, cuya inversión la justificará á medida que vaya teniendo lugar, en la forma que acuerde la Secretaría de Fomento.

Art. 5º. El concesionario se compromete á rendir anualmente un informe á la Secretaría de Fomento, referente al año fiscal fenecido, sobre los gastos de la negociación, balance general, estadística de productos y aquellos que designe oportunamente la misma Secretaría. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con una multa de cien . . . . (\$100.00) á quinientos pesos (\$500.00), según la gravedad ó frecuencia de las omisiones, á juicio de la Secretaría.

Art. 6º. El concesionario garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, con el depósito de cinco mil pesos (\$5,000.00), que en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, tiene constituido en el Banco Nacional de México, y el cual depósito le será devuelto cuando la Secretaría de Fomento declare que se ha cumplido con las estipulaciones de este convenio.

Art. 7º. La Secretaría de Fomento tendrá el derecho de hacer inspeccionar las obras, libros y establecimientos del concesionario cuando lo juzgue conveniente, y en este caso, el mismo concesionario enterará en la Tesorería General de la Federación las cantidades que indique la Secretaría de Fomento para el pago de los gastos de inspección.

Art. 8º. Para las exploraciones y explotaciones á que se refiere el artículo 4º, el concesionario gozará de las franquicias siguientes:

I. Podrá exportar libres de todo impuesto, los productos naturales, refinados ó elaborados que procedan de la explotación.

II. Podrá importar, libres de derechos, por una sola vez y durante la vigencia de este contrato, las máquinas y sus accesorios para perforar los pozos, para refinar ó elaborar toda clase de productos que tengan por base el petróleo crudo, las tuberías y sus accesorios necesarios para la industria, bombas, estancos de hierro ó de madera, barriles de hierro ó de madera, gasómetros, vías portátiles de ferrocarril con sus máquinas y carros de carga y toda clase de materiales para los edificios destinados á la explotación, quedando sujetas estas importaciones á las disposiciones y reglamentos que dicte la Secretaría de Hacienda.

Para gozar de la exención que hace esta cláusula, el concesionario presentará a la Secretaría de Fomento, listas pormenorizadas de los efectos que pretenda introducir dentro de esta concesión, especificando en ellas el número, cantidad y calidad de dichos efectos, y observando, para la importación de ellos, las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento. En caso necesario el concesionario facilitará a la Secretaría de Fomento todos los detalles y dibujos que sean necesarios para resolver las dudas que pueda tener al hacer la revisión de las listas mencionadas.

III. El capital invertido en las exploraciones y explotaciones de los terrenos que menciona el artículo 1.º así como los bonos y acciones que pueda emitir el concesionario ó la compañía que organice, quedarán libres de todo impuesto federal durante la vigencia de este contrato, con excepción del que se causa por renta del Timbre. Igual excepción tendrán los productos de la explotación mientras no pasen a ser propiedad de tercera persona.

IV. Igualmente tendrá el concesionario el derecho de expropiación de conformidad con las reglas siguientes:

A. El concesionario presentará a la Secretaría de Fomento el plano de las obras que han de ocupar los terrenos que se pretenda expropiar, y todas aquellas otras que puedan servir para demostrar la necesidad de las primeras.

B. La misma Secretaría, previo el informe del inspector que designe, teniendo en cuenta, si lo creyere necesario, los demás datos que en todo tiempo tiene derecho de recabar de las autoridades ó del concesionario y aun de los mismos dueños de los terrenos que pretenda expropiar, aprobará ó no los planos presentados.

C. Si no fueren aprobados dichos planos se harán al concesionario las observaciones conducentes, a fin de que sean debidamente modificados; si esto no cabe, se considerará como improcedente la expropiación pretendida.

D. Si los planos fueren aprobados con ó sin modificación, se considerará por solo este hecho, como declarada y fundada administrativamente la expropiación de los terrenos respectivos que señale el ó los planos aprobados.

E. Con estos planos y la constancia de su aprobación, el concesionario ocurrirá al Juez de Distrito que corresponda, con respecto al lugar de la ubicación de los terrenos por expropiar y entablará el juicio respectivo, de acuerdo con lo que se previene en el capítulo cuarto del título segundo del libro primero del Código de Procedimientos Civiles Federales, teniendo el interesado expropiador la personalidad que en dicho capítulo se concede la autoridad también expropiadora y al Ministerio Público en su caso.

F. Si el dueño de la propiedad por expropiar fuere ausente ó ignorado, se le hará la primera notificación en los términos que previene el artículo 125 del Código de Procedimientos ya citado, y si no se presenta, el juicio se seguirá en su rebeldía, depositándose el importe de la indemnización necesaria a juicio del Juez.

(Continuara.)

## ENSEÑANZA AGRICOLA OBLIGATORIA.

### I.

México es un país esencialmente agrícola; es de sus terrenos que dependerán la seguridad y la riqueza de la nación.

La agricultura debiera ser enseñada en las escuelas de todos los grados, desde la escuela elemental, hasta la superior técnica. Sin agricultura no puede haber civilización ni población. De esto se deduce que no solo es la más universal de las artes, sino que exige el mayor número de auxiliares y cooperadores. "En todos los países la mayoría de los individuos se encuentran consagrados a los trabajos agrícolas y en el mayor número de naciones, los individuos más poderosos sacan sus riquezas y deben su importancia a las propiedades territoriales." No pretendemos insistir, por tanto, sobre su importancia ya reconocida por todos; pero nos proponemos colaborar, en la medida humilde de nuestras pequeñas fuerzas, para la buena realización de ese vasto plan, que para la propaganda agrícola ha resuelto desarrollar el Ejecutivo.

Hasta la fecha, no hemos tenido en México una enseñanza agronómica pues ó hemos sido muy teóricos ó nos hemos limitado al aprendizaje de los procedimientos rutinarios.

En su origen no puede ejercerse ni practicar la agricultura más que por instinto, que dió lugar a ciertas reglas, las cuales, transmitidas por la tradición y la rutina, fueron transformadas en axiomas absolutos por las costumbres locales que hoy son las únicas guías del labrador mexicano. El frecuente fracaso de los peritos salidos de escuelas técnicas ha causado, entre los agricultores, una decepción de la ciencia que losa pega con más firmeza a sus viejos sistemas.

La enseñanza agrícola, observada desde el punto de vista pedagógico, con sus principios técnicos y en relación al medio ambiente y a los recursos de la República debe docificarse a fin de que llegue a todas las clases sociales interesadas.

Debe impartirse esta enseñanza, como obligatoria en las escuelas primarias elementales y dar los conocimientos profesionales, en muchas escuelas prácticas de agricultura asparcidas por los Estados.

En esta obra están comprometidos nuestros intereses económicos y el bienestar social.

### LA AGRICULTURA EN LAS ESCUELAS ELEMENTALES

#### II.

En todas las escuelas primarias elementales de la República, deberán formarse programas de estudio en relación con el medio rural.

El niño debe aprender antes que nada a leer, a escribir y a contar, pero habiendo logrado que sepa entender lo que lea y a escribir lo que piensa, todas las asignaturas accesorias se suplirán con los trabajos manuales agrícolas.

Los trabajos manuales son considerados como elemento esencial de una educación completa y armónica. Comenius, Locke, Rousseau, Pestalozzi, Otto Salomón, todos los pedagogos, han señalado la importancia y la necesidad del trabajo manual en la educación de la infancia. Los unos lo consideran como una preparación al aprendizaje de un oficio, otros como un medio excelente de cultivar el gusto, el sentimiento estético, otros en fin, lo ven como el mejor tratamiento higiénico.

En la lección de trabajo manual, el alumno se interesa por el objeto que confecciona; piensa espontáneamente en el trabajo que debe ejecutar, analiza el modelo, lo concibe, razona las operaciones, combina y reúne las partes, las mide y las ejecuta. Todas sus facultades entran en juego sin esfuerzo, el espíritu, el cuerpo, la atención el razonamiento, la voluntad, el gusto y el juicio.

El trabajo manual es, en la escuela primaria, el fundamento de todo desarrollo intelectual. De todas las ocupaciones manuales preconizadas en favor de la infancia, el trabajo agrícola es, sin duda, la más recomendable para nuestras escuelas rurales, porque constituye una preparación directa para la profesión del agricultor y ayuda a la enseñanza experimental de las ciencias naturales aplicadas a la agricultura.

Es inadmisibles que un niño pueda comprender las aplicaciones de las nociones científicas, si se reconoce que estas son nociones superiores al alcance de su inteligencia, ahora, por más que se haga, no se podrá establecer un programa moderno de agricultura que sea otra cosa que un conjunto de aplicaciones científicas; todo cultivo es la aplicación de uno o de muchos principios de física, de mecánica, de química y de historia natural.

La agricultura toma de las ciencias exactas su carácter primordial y como estas, debe ser comprendida antes que aprendida; en el método de asimilación aplicable, la inteligencia ocupará el primer lugar, la memoria el segundo. Como está probado que la observación es la etapa que precede a la comprensión, es por la observación que debemos comenzar la enseñanza de la agricultura.

En los límites que debe tener en la escuela primaria, la enseñanza agrícola, se presta maravillosamente a este sistema. Constituida por una serie de trabajos que cambian todos los días, pero que con ligeras variantes, se repiten algunas veces en el año, ofrece al niño un motivo de observación siempre nuevo que, lejos de fatigarle, le despierta y entretiene. ¿Que es lo que necesita el niño? aprender a observar primero, aprender a anotar sus observaciones en seguida y después, el cómo y el por qué de lo que pasa delante de sus ojos. Su libro es el campo, el jardín donde mira trabajar a sus padres: su lección es la narración hablada ó escrita según la edad, del trabajo particular que se ejecute en su presencia y en el que suele tomar parte en sus horas de recreo, en sus juegos y en sus vacaciones.

El papel del maestro es el de coordinar estas observaciones, de comentarlas, de deducir de ellas leyes y principios, en lugar de comenzar por hacerlos penetrar a la fuerza—si podemos expresarnos así—en el cerebro del niño. Por la aplicación de este método, el niño no conocerá evidentemente la agricul-

cultura de las cinco partes del mundo; pero lo que es más interesante para nosotros, conocerá y amará la de su pueblo, de su municipio ó de su estado; se le habrá mostrado lo bueno y señalado lo malo; el progreso vendrá entonces con más rapidez y con mayor fuerza.

En resumen, se deberá prescribir sin piedad, de nuestras escuelas las lecciones de cosas sin cosas, así como la enseñanza experimental hecha de palabras, estos son enormes contra sentidos pedagógicos.

Para esta obra de reorganización de la enseñanza primaria elemental, en los Estados, no se necesita sino la voluntad de los Gobiernos locales interesados, los que aplicando las ideas y métodos modernos, en sus escuelas, iniciarán a la juventud en el aprendizaje que deben continuar en las otras escuelas ó hacer en la vida de los campos.

## ESCUELAS PRACTICAS REGIONALES DE AGRICULTURA

### III.

Es en las escuelas de este grado que la iniciativa privada, el Gobierno en los Estados y el Gobierno Federal, deben asociar sus fuerzas para fundarlas sobre bases sólidas que aseguren el éxito.

En casi todos los países, las primeras escuelas agrícolas, han fracasado al principio, esto ha obedecido a la falta de un plan de enseñanza que reuniese la teoría y la práctica. Se prepararon agrónomos líricos, que en las primeras experiencias, se desacreditaban y con ello la ciencia misma, por eso hoy, en las escuelas industriales y agrícolas del extranjero la enseñanza es teórico-práctica.

No entendemos por práctico, el que el individuo tenga la fuerza suficiente para manejar con habilidad la hoz, la guadaña ó el hacha del monterero.

Muy común es confundir el arte agrícola con la práctica de la agricultura. Se cree que no es posible ser práctico sin saber manejar el arado, y para formar prácticos, es decir, hombres capaces de dirigir un rancho ó una hacienda, se les quiere enseñar a practicar el arte agrícola a manejar los instrumentos aratorios ó agronómicos y especialmente los primeros.

La repartición del tiempo entre las lecciones teóricas y los ejercicios prácticos caracteriza esencialmente la enseñanza de las buenas escuelas técnicas. La mitad del tiempo será consagrado a los cursos técnicos, la otra mitad, a los ejercicios prácticos, de esta manera, no existirá la saciedad para el espíritu ni la lascitud para el cuerpo, un género de ejercicios reposa en el otro y el cansancio cerebral es imposible. La inteligencia de los jóvenes se desarrolla armoniosamente al mismo tiempo que su vigor físico.

El mejor modo de aprender la agricultura práctica, es estudiar primero las ciencias que son necesarias para explicar los fenómenos cuya interpretación constituye la ciencia agrícola; es estudiar la física, la química, la geología, la fisiología vegetal, para poder comprender los efectos producidos por los agentes atmosféricos, por el aire, el calor, el frío, la lluvia, en las tierras, en las cosechas, es también llegar a poder explicar el influjo de las diversas naturalezas de los terrenos y de los abonos en la ve-

getación; es hacer las aplicaciones de las ciencias físicas y naturales á los trabajos de las industrias rurales y procurar explicar los fenómenos que presentan el nacimiento de las plantas y el crecimiento ó desarrollo de los animales; es seguir el curso de los trabajos y de los rendimientos, el cálculo de los salarios de las compras y ventas de productos, es, por último, estudiar el influjo de los climas y de las estaciones, comparando las cosechas obtenidas en las diferentes épocas del año.

*Continuara*

## SECCION DE AVISOS

### JUDICIALES

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. CEDULA HIPOTECARIA

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

El Señor Don José Hévia de ésta vecindad, como casionario del Señor Licenciado Angel Berny, cuyos derechos tiene acreditados por escritura pública de cuatro de agosto de mil novecientos diez, ha promovido en éste Juzgado un juicio hipotecario en virtud del crédito que garantiza la escritura pública que otorgaron el siete de junio de mil novecientos seis, la cual escritura es de plazo cumplido y por ella consta lo siguiente: Que en la expresada fecha siete de junio de mil novecientos seis ante el Notario Público Don Baudelio Cruz y los instrumentales Don Emilio Tapia y Don Efran Bravo, los Señores Pedro Villeda y Porfiria Lugo vecinos del barrio del Boxtha de ésta Cabecera, se reconocieron deudores del Señor Licenciado Angel Berny por la cantidad de un mil quinientos pesos que confesaron haber recibido en calidad de préstamo. Que se fijó para la devolución del capital el plazo de dos años á contar de la fecha de la escritura referida, y mientras estuviere insoluto en todo ó en parte causaría el interés del uno por ciento mensual pagadero por mensualidades vencidas, á condición de que, por la falta de pago de una mensualidad, ó de sobrenvenir el caso previsto en el artículo 1794 del Código Civil, podría el acreedor, si así le conviniera, dar por vencido el plazo estipulado y exigir desde luego cuanto se le estuviere adeudando. Que todos los pagos relativos al contrato, se verificarían en la plaza de ésta Villa. Que los deudores Villeda y Lugo garantizaron el puntual y preferente pago del capital y de sus réditos, con hipoteca especial y expresa de los siguientes prédios.

I. Finca urbana que linda por el Norte con testamentaria de Alejo Díaz, camino real de por medio; por el Sur, con la misma testamentaria y Florentino Ramírez; por el Oriente con Desideria Ramírez; y por el Poniente con la repetida testamentaria. II. Un prédio que se halla cerca del puente del canal de irrigación: superficie tres aras y linda: al Norte y Oriente con Maria Fernanda Rivera: al Sur, con la testamentaria de Alejo Díaz camino en medio; y al Poniente, con las Señoritas Enriquez canal de por medio. III. Otro prédio junto á la finca urbana; su extensión, diez aras, y linda al Norte, con testamentaria de Alejo Díaz; al Sur, con Hilario Cruz; al Oriente, con Paulino Rivero; y, al Poniente con Encarnación Hernández. IV. Terreno nombrado "El Desmonte;" superficie, dos hectaras y linda por el Norte con sucesión de Blas Lugo; por el Sur, con José Maria Mejía y Teófilo Lugo; por el Oriente con Vidal López, y por el Poniente con Felix Azpeita. V. Terreno nombrado "El Yantha," extensión dos hectaras setenta y siete aras y sesenta y siete centiaras, lindando por el Norte, con Narciso Lugo, Isabel Díaz, Alejandro López y Guillermo Rivera; por el Poniente, con Isabel Díaz, y Narciso Lugo; por el Sur, con sucesión de Lino Lugo y terreno de Luis Azpeitia; y por el Oriente, con Isabel Díaz y Narciso Lugo. VI. Terreno denominado "Vargas" con superficie

de tres hectaras, treinta y cuatro aras y treinta y cinco centiaras, y que linda por el Oriente con Agustín Azpeitia y José Angeles; por el Sur, con Timoteo Lugo; por el Poniente, con Narciso Lugo y Felipa Omaña; y por el Norte con Antonio Chavarría. VII. Terreno nombrado "El González" con extensión de cuatro hectaras, cuarenta y cinco aras, ochenta centiaras y que linda por el Oriente, con Crescencio Cruz, Modesto Reyes y Calixto Yañes; por el Sur, con Crescencio Cruz, Esteban Isidro, Felix Hernández y Vicente Omaña por el Poniente con Luis Azpeitia; y por el Norte, con Calixto Yañes, Anastacio Lugo y Cruz Díaz. VIII. Terreno "El Arenal" con extensión de cuarenta y cuatro taras, sesenta y ocho centiaras, y que linda por el Norte, con el río; por el Sur, con Vicente Omaña camino en medio; por el Poniente, con Maria Juana y Julio Pérez, y por el Norte, con Severiano Hernández. IX. Terreno "El Cureño" ó La Cureña" con extensión de siete aras cincuenta y siete centiaras y que linda por el Norte, con Felipa Omaña; el Sur, con Maria Felipa, y por el Poniente con Juana Omaña. X. Y terreno llamado "Moctezuma 1ª" con extensión de tres hectaras, sesenta y una aras, y que linda por el Oriente, con Felipa Omaña, por el Sur, con Eugenio Moctezuma; Alejo López, Juana Azpeitia y Julian Chacón; y por el Poniente y Norte, con sucesión de Juan Pablo Lugo y los terrenos llamados "Vivienda" camino de por medio y "El Milagro." Todos los terrenos deslindados están ubicados en esta Cabecera.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas mencionadas, de la propiedad de Don Pedro Villeda y Doña Porfiria Lugo á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las referidas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precatoria ó cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Ciudadano José Hévia.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial del Estado, expido la presente en Actopan á catorce de julio de mil novecientos once.—Doy fé.—Manuel G. Bulman.—José Velázquez, Secretario.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 28 de 1911.—Recibido agosto 3 de 1911.—Quiroz,

#### JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del niño Miguel García Islas, el Ciudadano Licenciado Palomón Elizondo, Juez primero de primera Instancia, de este Distrito, que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite á las personas que se crean con derecho á la citada herencia, para que se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, extiende el presente.

Tulancingo, junio 26 de 1911.—Enano Barranco, Srío.—3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1º de 1911.—Recibido, agosto 1º de 1911.—Quiroz.

#### JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En los autos del juicio testamentario á bienes del señor Carlos Castro, el señor Juez segundo de primera Instancia del Distrito, por su auto fecha doce del presente mes mandó convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, para la facción de inventarios, y valúo de los bienes testamentarios, á las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, cuya diligencia comenzará en el local del Juzgado á las diez de la mañana del tercer día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo á veintinueve de julio de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 31 de 1911.—Recibido, agosto 2 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo civil iniciado por el Señor Martín Vera y continuado por el Señor Juan Hernández Sosa, como cesionario de aquel, contra el Señor José O. Canales, el Ciudadano Juez primero de primera Instancia de este Distrito, mandó sacar á remate los bienes embargados, citándose la primera almoneda, en calidad de remate, en el local de este Juzgado, para el día veintinueve de agosto próximo, á las diez de la mañana. Sirve de base para el remate la suma de \$32,237.89 es: treinta y dos mil doscientos treinta y siete pesos, ochenta nueve centavos, en que fueron valorizados por el perito. El predio que se remata es el Rancho de "San Antonio" antes "Corral de Barranca," ubicado en este Municipio, predio que linda por el Norte, con terrenos de Refugio Soto, río de por medio y terrenos de José María Franco; Oriente, con terrenos de Palo Gordo, de Virginia Pérez Viuda de Mansera; y al Sur y Poniente, con terrenos de María de Jesús Galindo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores; expidiéndose el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.

Tulancingo, julio 27 de 1911.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 4-12-20

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1911.—Recibido, agosto 2 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario del Señor Manuel Limón Vargas; el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández Juez segundo de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos ha mandado que por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Diario del Hogar" que se edita en la capital de la República, se cite para la formación de inventarios y avalúos á los acreedores en dicho juicio cuya diligencia deberá practicarse el séptimo día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Tulancingo á veintiocho de junio de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 2 de 1911.—Recibido, agosto 2 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

CECULA HIPOTECARIA

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

El señor José Hevia de esta vecindad con su carácter de mandatario jurídico de don Silvestre Hevia cuyo carácter tiene acreditado ha promovido en este Juzgado un juicio hipotecario contra los señores Modesto Monroy y Felipe Hernández en virtud de un crédito que garantiza la escritura pública que los mismos señores otorgaron el doce de abril de mil novecientos uno. Dicha escritura es de plaza cumplido y por ella conta lo siguiente: Que en la indicada fecha doce de abril de mil novecientos uno ante el Notario Público don Baudelio Cruz y los testigos instrumentales don Eduardo Paredes y don Emilio Tapia, los señores Modesto Monroy y Felipe Hernández se reconocieron deudores del señor Silvestre Hevia por la cantidad de un mil pesos que á censo consignativo les facilitó en dinero efectivo el señor Licenciado Angel Berry en nombre de aquel y que

recibieron y contaron á su satisfacción. Que se fijó para la devolución de los mil pesos el plazo de dos años á contar del quince de marzo de mil novecientos uno pagando el interés del uno por ciento mensual por trimestres vencidos estableciéndose que si se dejaren de pagar dos trimestres se daría por terminado el mencionado plazo de dos años. Que todos los pagos que se originaran del contrato se realizarían en esta Villa. Que para garantizar el puntual y preferente pago de los mil pesos y de los réditos vencidos en más de un quinquenio y el de los gastos y costos por falta de cumplimiento del contrato, los deudores señores Monroy y Hernández hipotecaron especial y expresamente los siguientes predios: I. Finca urbana que linda al Oriente con Don Francisco Cortez camino en medio; al Sur, con Trinidad Pagola y Tomás Santa Ana, al Poniente con Porfiria Vera viuda de Monroy y al Norte con Ignacio Lugo. II. Finca rústica con extensión de tres hectaras, cincuenta y seis aras y sesenta y dos centiaras que linda por el Oriente con Tomás Santa Ana, Aurelia, Guadalupe, y Dolores Medina; al Norte, con Soledad Monroy, al Poniente con Porfiria Vera viuda de Monroy río en medio; y al Sur con Aurelia, Guadalupe y Dolores Medina. III. Cinco terrenos conocidos con los nombres "Terrenos de Vargas" tres de ellos unidos que limitan por el Sur, con la Hacienda de Chicasasca; por el Oriente con camino nacional y terreno de Donaciano Medina, por el Norte, con el mismo Medina y Juan Robles; y por el Poniente con el mismo Robles. IV. Los otros dos terrenos también unidos que lindan por el Norte con Licio Hernández; por el Oriente, con camino real, por el Sur, con Donaciano Medina, y por el Poniente, con éste mismo señor y Pedro Medina. Todos los predios deslindados están ubicados en el Municipio del Arenal.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas mencionadas de la propiedad de los señores Modesto Monroy y Felipe Hernández á juicio hipotecario. Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencias precautorias ó cual quiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el señor don Silvestre Hevia representado por don José de igual apellido.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente en Actopan Hidalgo, á los quince días del mes de julio de mil novecientos once. Doy fé.—*Manuel G. Bulman.—José Velázquez, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 28 de 1911.—Recibido, 3 de agosto de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia de la señora Guadalupe Almaraz, vecina que fué esta ciudad, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta propia capital.

Pachuca, veinticuatro de julio de mil novecientos once.—*Assa., Franco, Martínez H.—Assa., Pioquinto C. Cobos.* 3-3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 25 de 1911.—Recibido, julio 25 de 1911.—*Quiroz.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del testado de la Señora María Guadalupe López, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por auto del día cinco de julio del presente año, ha mandado: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Ho-

gar" de la Ciudad de México, se cita á los interesados para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar el décimo quinto día útil posterior á la tercera publicación de este edicto en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á veinte de julio de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 24 de 1911.—Recibido, julio 27 de 1911.—*Quiroz.*

## JUZGADO 2º DE 1º INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

### EDICTO

En los autos de la testamentaria del Señor Don Adolfo Martínez Oélis, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, por auto del día quince del presente, ha mandado: que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite para la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, á los acreedores en dicho juicio, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria, á las diez de la mañana del séptimo día útil posterior á la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expide el presente en Tulancingo, á veinte de julio de mil novecientos once.—*Ismael de la Rosa, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, julio 24 de 1911.—Recibido, julio 27 de 1911.—*Quiroz.*

## DIVERSOS

### COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS

#### CIRCULAR

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo el acuerdo tomado en la última Asamblea General de Accionistas, ha decretado el pago de las exhibiciones novena y décima del cinco por ciento del valor nominal de las acciones, cada una.

Ha decretado al mismo tiempo un reparto de utilidades de cien pesos por cada acción.

Los cien pesos que corresponden á las acciones pagadoras, se aplicarán al pago de las dos exhibiciones decretadas, y los correspondientes á las acciones liberadas les serán entregados en efectivo y desde luego, á cambio del recibo correspondiente.

Los señores accionistas podrán acudir desde luego al señor don Lorenzo Maquivar, Tesorero de la Compañía, para recoger el importe del dividendo ó el recibo del pago de las exhibiciones, según el caso.—*C. Sánchez Mejorada, Secretario.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 28 de 1911.—Recibido, julio 28 de 1911.—*Quiroz.*

### BANCO DE HIDALGO, S. A.

#### DIVIDENDO.

El Consejo de Administración de este Banco, por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas celebrada hoy, ha acordado pagar un dividendo de seis por ciento (6 p 100) correspondiente al ejercicio social de 1910, ó sea de seis pesos (\$6.00) por acción, pagadero desde el día primero de agosto próximo, contra el cupón número catorce (14); en Pachuca, en las oficinas del Banco, y en México en el Banco Central Mexicano.

Igualmente se acordó repartir cuarenta y tres centavos (\$0.43.) á cada Bono Fundador contra el cupón número ocho (8), cuyo pago se hará en los términos indicados en el párrafo anterior.

Pachuca, 28 de julio de 1911.—El Gerente, *E. del Raso.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 29 de 1911.—Recibido, julio 29 de 1911.—*Quiroz.*

## ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

### AVISO

#### PRIMERA ALMONEDA

Tiene dispuesto esta oficina que el día nueve del próximo mes de agosto á las diez de la mañana, deberá verificarse en el local de esta Administración el remate de una finca rústica ubicada en el Municipio de Tacozautla de este Distrito, embargada á la Señora Dolores Morales por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado. Servirá de base para el remate la cantidad de \$50.00 cincuenta pesos en que aparece registrado el inmueble referido; se admitirán las posturas que se presenten con arreglo á la ley, cubran estas las tres cuartas partes del valor que se anuncia y vengan acompañadas del efectivo correspondiente ó del papel de abono en su defecto.

Huichapan, 27 de julio de 1911.—*Hernández Estéban.* 3-2

Recibido, julio 31 de 1911.—*Quiroz.*

## DISTRITO DE PACHUCA — PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN

En calidad de mostrencos y á disposición de esta Presidencia, se encuentran depositados en el Corral de Conaño de esta Cabecera, los animales siguientes: un pinto recién nacido de 4 cuatro años de edad sin fierro, teniendo por señas particulares una pata y una mano blancas; otro idem como de 6 seis años de edad, frontino patas blancas y sin fierro y una yegua tordilla quemada como de 5 cinco años de edad, con el fierro P. y M. enlazado, estampado en la pierna del lado izquierdo ó sea de montar, teniendo como señas particulares tres pequeños chipotes en el espinazo y las dos patas blancas; justipreciados por peritos el primero en la cantidad de \$10.00 es. diez pesos \$15.00 es. quince pesos el segundo y \$20.00 es. veinte pesos ésta última.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Epazoyucan, julio 20 de 1911.—*Antonio Islas.*—*Manuel de Ita, Srío.* 4-24-16-4

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, julio 22 de 1911.—Recibido, agosto 1º de 1911.—*Quiroz.*

## COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo  
RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

### Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, banqueros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
(1º de Iturbide núm. 9.)